



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 129 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 7 DE MARZO de 2013

Visto, el Dictamen N°03-2013-CPD/MPP de fecha 19 de febrero de 2013, de la Comisión de Planificación de la Municipalidad Provincial de Piura; y;

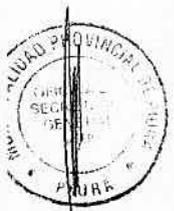
CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 002-2012-CPMD-VMC de Registro N° 34083 de fecha 3 de julio de 2012, el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo del distrito de Catacaos alcanza a la Municipalidad Provincial de Piura el Expediente Técnico que contiene en la Parte I Datos Generales, Parte II Hacia la Municipalidad Delegada, copia de la Resolución de Alcaldía N° 229-2011-MDC/A de fecha 31 de Marzo de 2011 con la cual se reconoce oficialmente al Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado presidido por el Sr. José Santiago Cruz Zapata, Anexos con un padrón de 1489 firmas de pobladores de la zona, mapa del Centro Poblado Villa Monte Castillo y anexos y fotografías de instituciones y servicios con que cuenta la Villa;

Que, con el Memorando N° 491-2012-GAJ/MPP de fecha 19 de julio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación y Desarrollo se emita informe técnico con respecto al expediente de Registro N° 34083;

Que, mediante el Oficio N° 051-2012-OPT-GPYD/MPP de fecha 31 de julio de 2012, la Municipalidad Provincial de Piura a través de la Oficina de Planificación Territorial, solicita información complementaria necesaria para una evaluación más precisa respecto a lo solicitado por Comité de Gestión del centro poblado Villa Monte Castillo del distrito de Catacaos;

Que, con Oficio N° 003-2012-CPMD-VMC de Registro N° 46473-2012, de fecha 17 de setiembre de 2012 el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo del distrito de Catacaos alcanza la información solicitada a 2030 folios, la misma que está comprendida por una copia del Acuerdo de Concejo N° 075-2012-MDC-A de fecha 28/08/2012 donde se concede opinión favorable del concejo de la Municipalidad Distrital de Catacaos para la creación de la Municipalidad de centro poblado Villa Monte Castillo, sustentado en los informes favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica Informe N° 157-2012/MDC-GAJ de fecha 03/07/2012, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Informe N° 925-2012-MDC/GPPR de fecha 07/08/2012 y la Gerencia de Servicios Técnicos Informe N° 571-2012-MDC-GST-ING.CAPC de fecha 27/08/2012, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 286-2009/GOB.REG.PIURA.PR de fecha 23/04/2009 donde se aprueba la categorización del centro poblado a Pueblo Monte Castillo, Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2010/GOB.REG.PIURA.PR, de fecha 25/06/2010 donde se aprueba la recategorización del Pueblo



1



Monte Castillo a Villa Monte Castillo, planos de ubicación, área y perímetro de la Villa Monte Castillo, copia de acta de asamblea general de pobladores de la Villa Monte Castillo de Catacaos de fecha 16/01/2011 en la que se acuerda por unanimidad solicitar la creación de la municipalidad de centro poblado y la conformación del comité de gestión suscriben las principales autoridades, instituciones y población en general, por ultimo 02 files con copia de DNI de los pobladores que están de acuerdo con la creación de la municipalidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Catacaos alcanza a la Municipalidad Provincial de Piura la propuesta sobre la delegación de competencias y funciones para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 128°, establece que las municipalidades de centro poblado son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, la misma que determina la delimitación territorial del centro poblado, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el expediente presentado por el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo reúne los requisitos exigidos en esta disposición, los cuales se han contrastado en la zona de evaluación mediante inspección ocular realizada el día 30 de Julio de 2012 por el equipo técnico de la Oficina de Planificación Territorial y que se describen en el ítem 3 del rubro del análisis del Informe N° 232-2012-GPYD-OPT/MPP de fecha 19 de diciembre de 2012, que sustenta la presente ordenanza;

Que, mediante el Dictamen del Visto, los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo acordaron proponer al Concejo Municipal la aprobación mediante ordenanza municipal la creación de la **Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo** del distrito de Catacaos;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 7 de marzo de 2013, mereció por unanimidad su aprobación, por lo que de conformidad con los artículos 3°, 9°, 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la creación de la **Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo del distrito de Catacaos**, cuya delimitación territorial está contenida en el Plano Perimétrico Rectificado de COFOPRI alcanzado por la Municipalidad Distrital de Catacaos, con un área de 35,114157 Has., un perímetro de 5,165 ml. Con los siguientes límites:

- Por el Norte colinda con Caserío de Paredones,
- Por el Este colinda con Río Piura
- Por el Oeste, colinda con Caserío de Buenos Aires de Cumbibira y cerro el Tunal.
- Por el Sur, colinda con Caserío de Vichayal y Mocara,

Además Villa Monte Castillo cuenta con área donde se proyectaría una expansión urbana, que se indicara en el Plan Urbano Distrital que elabore la Municipalidad Distrital de Catacaos, cuenta con



manzaneo y lotización y tienen también proyectadas sus calles, lo cual lo constituye como sede de una Municipalidad de Centro Poblado, según información y planimetría alcanzada por la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos, delegan a la Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo las competencias y funciones siguientes:

- En organización del espacio físico y uso del suelo.
 - a) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - b) Autorizar la ocupación de la vía pública.
 - c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas numeración de predios, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Catacaos.
 - d) Otorgamiento de Licencias de construcción.
 - e) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital de Catacaos.

- En saneamiento, salubridad y salud.
 - a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial y distrital.
 - b) Gestionar y administrar el servicio de agua potable, desagüe, regular y controlar la higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, etc.
 - c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
 - d) Administrar el servicio de cementerios.
 - e) Control de epidemias y sanidad animal.
 - f) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.

- En materia de Registro Civil
 - a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a Ley.

- En tránsito, viabilidad y transporte público.
 - a) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.
 - b) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
 - c) Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial y distrital.

- En abastecimiento y comercialización de producto y servicios.
 - a) Administrar mercados y camales.
 - b) Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
 - c) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
 - d) Autorizar la explotación de canteras.



- En educación, cultura, deportes y recreación.
 - a) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
 - b) Administrar el coliseo deportivo, Coliseo de gallos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
 - c) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
 - d) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
 - e) Apoyará las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.

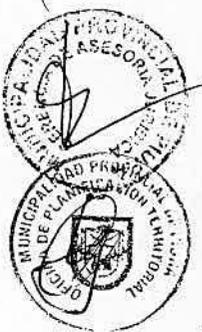
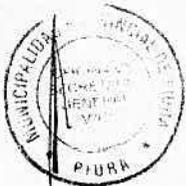
- En programas sociales, defensa y promoción de derechos
 - a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
 - b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
 - c) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.
 - d) Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.

- En Participación y control vecinal
 - a) Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.

- En Seguridad Ciudadana
 - a) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
 - b) Coordinar con la Municipalidad Distrital y con la Policía Nacional el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.

- En Promoción del Desarrollo Económico Local
 - a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
 - b) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
 - c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.

- En conservación del medio ambiente y los recursos naturales
 - a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.



ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- La organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

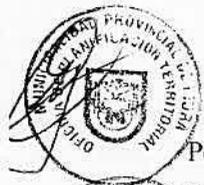
- a) Proponer a la Municipalidad Distrital de Catacaos la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
- b) Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
- c) Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Distrital de Catacaos y la Municipalidad Provincial de Piura.
- d) Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
- e) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
- c) Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
- d) Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Piura y a la Municipalidad Distrital de Catacaos de los ingresos recaudados por delegación.
- f) Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
- g) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
- h) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado por el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos; así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La administración de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones



delegadas en el artículo segundo de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Delegase a la Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo, las atribuciones administrativas económico – tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en Espacio físico y Uso del Suelo, Bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios, Tránsito y transporte público, Saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Piura de la recaudación obtenida.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encárguese a la Municipalidad Provincial de Piura el proceso de elecciones de las autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Monte Castillo en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO NOVENO.- Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Planificación Territorial, a la Municipalidad Distrital de Catacaos, y los interesados y demás Oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ruby Rodríguez Vda. de Agullar
RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGULLAR
ALCALDESA

